

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Convenios de ajuste entre los anticipos trimestrales y el monto anual del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes a las Entidades Federativas.

En el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2005, se menciona el destino que tendrán los recursos que se recauden por concepto de Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes (ARE) que se recauden por un precio del barril de petróleo superior a los 27 dólares.

Estos se destinarán en un 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:

“ a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;

b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;

c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y

d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...”.

El PEF establece además que la SHCP, establecerá convenios con las Entidades Federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes.

Al respecto, los estados de Tamaulipas, San Luis Potosí y Colima firmaron en días pasados dicho convenio, con la finalidad de cumplir con este ordenamiento. Entre los principales aspectos, los convenios mencionan lo siguiente.

La finalidad del Convenio es tener un mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SHCP a los Estados, en los términos del artículo 19 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al ARE, a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

En caso de que los recursos entregados a los Estados en los términos del artículo 19 del PEF 2005, fueran superiores a los que les correspondan de acuerdo con la declaración anual, los Estados y la SHCP, convienen en compensar el monto de la diferencia contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año, sin que dichas compensaciones afecten a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados a los Estados resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual que presente PEMEX, la SHCP entregará a los Estados la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en 2 mensualidades iguales durante los meses de abril y mayo de 2006, mediante depósitos en la cuenta que los Estados hayan autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.
<http://www.cefp.gob.mx>
